



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1113

20 de Marzo de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la Especialización en Gestión Tributaria extendida a Armenia Quindío, en convenio con la Universidad del Quindío, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de la facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa de Especialización en Gestión Tributaria con renovación de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional por Resolución 19494 del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se extiende en colaboración con la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, a la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior con el Código SNIES 52153.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, mediante Acuerdo de Facultad 82 del 20 de Noviembre de 2006, aprobó el plan de estudios del programa de la ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA en Convenio con la Universidad de Quindío.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en Acta 2014-II-08 en sesión del 24 de febrero de 2015, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1113 - Quinta Cohorte
Especialización en Gestión Tributaria
Convenio Universidad del Quindío

5. Que este Comité, en el Acta 636 del 20 de marzo de 2015 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar la convocatoria para la admisión a la quinta cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA en convenio con la Universidad del Quindío.

Artículo 2: Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c. Acreditar título profesional en Contaduría, Derecho, Administración de Empresas, Economía. Igualmente podrán aspirar otros profesionales que por su trabajo o su experiencia desarrollen actividades afines o conexas con el área tributaria, previo aval del Comité de Posgrados de la Facultad. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero y éste no se encuentra homologado, deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer, como criterio de admisión, la presentación de:

- Análisis de la hoja de vida (60%)
 - Formación académica (40 puntos)
 - Experiencia laboral (60 puntos)

- Ensayo escrito (2 páginas máximo) indicando la motivación de participar en el programa (40%)
 - Sustentación del Ensayo (50 puntos)
 - Pertinencia del ensayo (50 puntos)

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión a la Especialización en 60 por ciento del total.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos por encima de 60. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate: a) la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. b) De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.

Parágrafo 2. El estudiante deberá acreditar la competencia lectora en lengua extranjera, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 407 de 08 de marzo de 2012, por lo tanto, el estudiante deberá acreditar la competencia lectora, como fecha límite, al momento de registrar el segundo semestre del programa académico, tal y como reza el artículo 7 del primer Acuerdo Académico citado. Para este programa la competencia exigida será en el idioma francés, inglés, alemán, italiano, o portugués.

Artículo 5. Establecer el cupo máximo en 34 estudiantes y el mínimo en 17.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1113 - Quinta Cohorte
Especialización en Gestión Tributaria
Convenio Universidad del Quindío

cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario